

Tegucigalpa M.D.C. 31 de julio de 2019

Señor

Presente

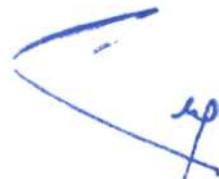
Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO No. 321-2019 Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Junio de 2019 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la ley, pudiendo delegar en los Sub-Secretarios de Estado, Secretario General, Directores y Sub-Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que le delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será refrendada por el Secretario General respectivo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son Atribuciones de las Secretarías de Estado Emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las facultades que tienen los Secretarios de Estado, se encuentra la de emitir los reglamentos de organización interna, de conformidad con las leyes. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 36, numeral 6 y 8 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: REGLAMENTO COMITÉ DE COORDINACION INSTITUCIONAL** El presente Reglamento se establece para precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Coordinación Institucional de La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, en atención y cumplimiento al Plan de Implementación de Control Interno Institucional SEFIN 2018, Fundamentado en la Guía No. 1 y en las Practicas Obligatorias de Control Interno. **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION DEL COMITÉ** Crease el Comité de Coordinación Institucional, el cual estará conformado por 11 (once) miembros, elegidos por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y si la misma lo considera necesario, podrá designar miembros suplentes, dentro los cuales por las características de sus funciones dentro de la Secretaría se conformaría así:

1. La Máxima Autoridad de la Entidad o quien esta designe. (Coordinador)
2. Los máximos responsables, o a quien estos designen, de las siguientes Unidades Organizacionales Sustantivas o Claves:

Dirección de Política Macrofiscal
Dirección de Transparencia
Dirección General de Presupuesto
Dirección General de Crédito Público
Dirección General de Inversiones Públicas
Unidad de Modernización
Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión
Dirección General de Franquicias Aduaneras
Contaduría General de la República

3. El máximo responsable de la Gerencia Administrativa o a quien este designe.
4. Un representante de la ONADICI. (Externo)





5. Adicionalmente, un representante del Comité de Control Interno podrá asistir a las reuniones, quien tendrá derecho a voz en calidad de aporte consultivo, pero sin voto.
6. El jefe de la Unidad de Auditoría Interna o a quien este designe (con voz pero sin voto). El Comité deberá contar con un Secretario de Actas el cual será nombrado de entre sus miembros, por mayoría absoluta, es decir por la mitad más uno de sus miembros. Los miembros del Comité de Coordinación Institucional permanecerán en sus funciones por un período de un (1) año. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos indefinidamente y serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE). Si al vencerse el período para el cual fueron nombrados no hubieran sido cambiados, continuarán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados.
- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO Y POLÍTICA GENERAL DEL COMITÉ** El Comité de Coordinación Institucional es un órgano colegiado cuyo principal objetivo básicamente es contribuir al eficaz y eficiente logro de los objetivos de la entidad, mediante la oportuna y adecuada coordinación, participación y suma de aportes de las distintas unidades organizacionales para una mejor toma de decisiones y consecuente desempeño institucional. El CCIN representa una instancia de consulta, cooperación, apoyo y valor agregado para la Administración, sea ésta individual o colegiada.
- ARTÍCULO TERCERO: CITACIONES** A las reuniones del Comité pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones que sean requeridas acerca de asuntos relacionados con las responsabilidades y funciones del Comité de Coordinación Institucional y Control Interno Institucional.
- ARTÍCULO CUARTO: QUORUM** El Comité de Coordinación Institucional sesionará cuando exista quorum en base a la mayoría absoluta (al menos la mitad más una de sus miembros) y tomará decisiones cuando exista la mayoría simple. El Coordinador del comité convocará y presidirá las sesiones, y tendrá voto de calidad.
- ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACION INSTITUCIONAL** El Comité de Coordinación Institucional tendrá como funciones, las siguientes:
- Velar por la mejora continua para la coordinación, cooperación y sinergia de las distintas unidades organizacionales, en procura de un mejor desempeño y logro de los objetivos institucionales.
 - Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA).
 - Analizar conjuntamente cualquier desviación a la ejecución del POA y adoptar las decisiones necesarias, debidamente coordinadas, para su adecuado cumplimiento.
 - Tratar temas relacionados con limitaciones, falta de coordinación, ausencia de cooperación o cualquier otro impedimento existente, ya sea de origen interno o externo, que pudiera estar afectando el adecuado desempeño de una o varias unidades organizacionales; lo anterior con el propósito de adoptar acciones uniformes tendientes a su solución.
 - Abordar panoramas o escenarios previsibles (ya sea a favor o en contra de los objetivos de la entidad) con el propósito de tomar decisiones comunes y coordinadas para su tratamiento por parte de las unidades organizacionales involucradas.
 - Tratar y decidir sobre aspectos económico-financieros relacionados con necesidades de las unidades organizacionales, tomando acciones oportunas para subsanar las mismas (transferencias presupuestarias, solicitudes de ampliación, etc.).
 - Intercambiar información útil entre las unidades organizacionales, establecer la necesaria y acordar el entendimiento de nuevas políticas.
 - Conocer la insuficiencia de recursos humanos o las sobrecargas de trabajo existentes originadas en situaciones especiales y debidamente fundamentadas, a efecto de establecer algún plan de "préstamo" de personal para sanear las necesidades presentadas y cumplir con los compromisos u objetivos vinculados a las mismas.
 - Conocer, de parte de las unidades organizacionales, las limitaciones o debilidades existentes en el funcionamiento del control interno institucional, a efecto de tomar decisiones, cuando corresponda, referidas a la asignación de personal o la contratación de consultores para desarrollar actividades tendientes a subsanar las mismas.
 - Reunirse periódicamente con el Comité de Auditoría o la Unidad de Auditoría Interna para conocer resumidamente las debilidades detectadas en el control interno institucional a partir de los trabajos realizados por la auditoría interna y externa; lo anterior, con el propósito de adoptar acciones

20



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

debidamente coordinadas y con la debida cooperación entre unidades organizacionales, tendientes al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la auditoría.

- Coordinar criterios para el desarrollo de instrumentos normativos orientados a mejorar la gestión institucional.

- Promover el intercambio de buenas prácticas para ser emuladas por otras unidades organizacionales de la entidad.

- Otras funciones en donde la intervención del CCIN represente un valor agregado para estructurar la mejor decisión a ser adoptada, como resultado del aporte conjunto de ideas, alternativas y propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES EL Comité de Coordinación institucional deberá reunirse, mínimamente, de manera mensual y en forma extraordinaria cuando el responsable del Comité así lo decida, o bien sea requerido de manera fundamentada por alguno de sus integrantes. **ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ**

El Comité de Coordinación Institucional deberá elaborar y presentar a la Máxima Autoridad de la Entidad, entre otros documentos, los siguientes:

- Agendas de reuniones a cargo del responsable del Comité, en donde se incluya, como mínimo: objetivo de la reunión, temas a tratar y resultados esperados, tiempo y responsable por tema, información o documentos de lectura previa o para llevar a la reunión, etc.

- Actas de reunión por cada sesión realizada incluyendo, entre otros: temas tratados, conclusiones o acuerdos arribados, responsables, fechas de cumplimiento y, de corresponder, recomendaciones formuladas.

- Seguimiento al cumplimiento de las decisiones o recomendaciones formuladas en la última reunión y contempladas en el Acta respectiva. Generalmente este punto debería ser el primer tema a tratar al inicio de cada reunión del CCIN. **ARTICULO OCTAVO** El presente Reglamento de Comité de Coordinación Institucional entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a lo cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve **PUBLIQUESE: (FYS) ROCIO**

IZABEL TABORA MORALES SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL."

Atentamente,


CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL



/Ksolis